

**Regulación en Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los influencer o creadores de
contenido en Colombia y México**

Silvia Juliana Ayala Rojas, Sandra Milena Peña, Kelly Yurany Aguilar Díaz

Trabajo de grado para optar por el título de Contador Público

Director

Carmen Cecilia Martínez de Beltrán

Especialista en Finanzas y Docencia universitaria

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División Ciencias Económicas Administrativas y Contables

Contaduría Pública

2024

Dedicatoria

Gracias a nuestros profesores de carrera y diplomado, por siempre estar dispuestos a resolver nuestras dudas, por su disposición para orientarnos, por su cariño hacia a los estudiantes, por su amor al conocimiento, y, sobre todo, por su deseo de formarnos como mejores profesionales y seres humanos.

Agradecimientos

Gracias a la profesora Helga, por ser guía en nuestro trabajo de grado, por sus aportes y correcciones que hicieron posible el desarrollo de este documento. Gracias a nuestros profesores de diplomado y carrera, por guiarnos y brindarnos herramientas que serán útiles en el desarrollo de nuestra profesión. Finalmente, gracias a nuestros padres, familiares y amigos que nos dieron su apoyo emocional y económico e hicieron posible todo esto.

Contenido

Introducción	9
1. Regulación en Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los influencer creadores de contenido en Colombia Vs México	10
1.1 Planteamiento del problema.....	10
1.2 Justificación.....	11
1.3 Objetivos	12
1.3.1 Objetivo general	12
1.3.2 Objetivos específicos	12
2. Casuística.....	13
2.1 Marco conceptual	18
2.2 Marco legal.....	19
3. Resultados.....	20
4. Conclusiones.....	23
Referencias.....	25

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Requisitos para operar como no responsable de iva en Colombia</i>	14
Tabla 2. <i>Normatividad del impuesto al valor agregado iva en Colombia</i>	19
Tabla 3. <i>Normatividad del impuesto al valor agregado iva en México</i>	19

Lista de figuras

Figura 1. <i>Formulario para la declaración del impuesto sobre las ventas iva</i>	16
Figura 2. <i>Formulario para la declaración de iva general de carácter mensual en México</i>	17
Figura 3. <i>Recaudo de la Dian año 2023 Colombia</i>	21
Figura 4. <i>Recaudo de impuesto 2021 al 2022.....</i>	21

Resumen

El presente documento tiene como objetivo principal analizar las regulaciones y el tratamiento tributario que deben seguir con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) las personas autodenominadas influencer o creadores de contenido a nivel nacional y, hacer el comparativo con respecto al tratamiento tributario que el mismo impuesto recibe en México; lo anterior teniendo en cuenta que es una figura que surge junto al auge de las nuevas tecnologías, es por ello que se indagará en diversas fuentes confiables como artículos de investigación, tesis, y revistas indexadas, y se realizará un estudio descriptivo no experimental con técnica de investigación documental, usando el método de revisión sistemática de la literatura antes mencionada. Es importante para nosotros como contadores públicos dados de fe, mantenernos actualizados con todo lo referente a las plataformas digitales y la economía digital, las cuales ayudan a crear nuevas oportunidades de negocios.

Finalmente se dará un panorama de las regulaciones y responsabilidades tributarias en lo referente al IVA que tienen los influencer en Colombia y México, herramienta con la cual el lector puede llegar a sus propias conclusiones de cuales políticas son más benéficas para estos contribuyentes.

Palabras clave: impuesto al valor agregado, influencer, contribuyente, impuesto, declarar

Abstract

The main objective of this document is to analyze the regulations and tax treatment that people calling themselves Influencers or content creators must follow with respect to value added tax (IVA) at a national level and to make a comparison with respect to the tax treatment that they apply. tax received in Mexico; The above taking into account that it is a figure that arises with the rise of new technologies, which is why various reliable sources such as research articles, theses, and indexed journals will be investigated, and a non-experimental descriptive study will be carried out with technical. documentary research, using the aforementioned systematic literature review method; Since it is important as certified Public Accountants to stay updated with everything related to digital platforms and the digital economy, which help create new business opportunities. Finally, an overview of the regulations and tax responsibilities regarding (IVA) that influencers have in Colombia and Mexico will be given, a tool with which the reader can reach their own conclusions about which policies are most beneficial for these taxpayers.

Keywords: value added tax, influencer, taxpayer, tax, declare

Introducción

Los modelos de negocios basados en plataformas electrónicas se han convertido en un eje fundamental para la economía digital, las redes sociales, y en general todo lo que se le relaciona ya no puede ser considerado hoy en día como meras fuentes de entretenimiento, sino también como mismos generadores de ingresos, pues en ellas se pueden realizar diversos negocios digitales. Es por esto por lo que, al surgir diferentes modelos de negocios tecnológicos han nacido los influencer o creadores de contenido, que a su vez por el desarrollo de sus actividades perciben unos ingresos que deben ser tomados en consideración en materia tributaria y contable, por ello al ser un tema innovador es nuestra obligación como dadores de fe el estar en constante actualización de información para no caer en la obsolescencia como contadores públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y tomando como técnica la investigación documental, se dará a conocer el tratamiento tributario que deben seguir los influencer con respecto al impuesto y si es este diferente o similar a quienes declaran, presentan y pagan su IVA de manera habitual. Adicional se realizará un comparativo entre Colombia y México como país con trascendencia en diversos aspectos contables y fiscales, y así llegar a una conclusión sobre qué tipo de tratamiento tributario en Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben seguir los influencer o creadores de contenido en Colombia Vs México, para determinar cuáles políticas podrían ser las más beneficiosas entre las dos naciones.

1. Regulación en Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los influencer creadores de contenido en Colombia Vs México

1.1 Planteamiento del problema

El Impuesto al Valor Agregado es administrado en Colombia por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y en México por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); ambos concuerdan en que es un impuesto de carácter esencial para sustentar el gasto público ya que entra como ingreso al Estado, “quien invierte gran parte de la suma para satisfacer las necesidades primarias de la población como lo son la vivienda, alimentación, salud y educación. Por esta razón es importante que los ciudadanos contribuyan adecuadamente con el pago del IVA”, (Cedeño, 2022). Es tal su importancia para el estado que es uno de los pocos tributos sancionados con cárcel, su no pago es delito grave.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta su importancia para el estado, es de resaltar que para la profesión contable son fundamentales los procedimientos tributarios que se deben seguir para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, es de relevancia conocer que políticas existen que puedan regular el tratamiento tributario en lo que respecta a quienes generan ingresos con el uso de las nuevas tecnologías, en este caso los influencer como figura novedosa; y es de interés realizar el comparativo entre Colombia y México que permitan aclarar ideas sobre el tratamiento del impuesto.

Por lo anterior, se hace necesario plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué tipo de tratamiento tributario en Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben seguir los influencer o creadores de contenido en Colombia Vs México?

1.2 Justificación

Las tecnologías de la información y comunicación han generado retos y desafíos en este contexto cada vez más globalizado, tanto así que el internet ha transformado cantidad de áreas y en especial esta de las comunicaciones, dando como resultado que este medio sea parte de nuestros días y cotidianidad. “Lo utilizamos para casi todo, desde compartir un momento con un amigo enviando una foto a través de mensajería instantánea hasta pedir una pizza o comprar un televisor”. (Dentzel, 2013).

Teniendo en cuenta lo anterior, el impacto de la tecnología es tan grande que para el año 2020, época del COVID 19, fue esencial su uso como estrategia para minimizar el contagio de la enfermedad y preservar la vida humana. En este sentido el internet y la tecnología son herramientas que han ayudado con el desarrollo de muchas actividades que antes se realizaban de manera rudimentaria, del mismo modo han contribuido a que surjan nuevas ideas de negocio que seguramente eran impensables años atrás.

Ahora, existen 4.200 millones de usuarios de redes sociales en todo el mundo, lo que representa un crecimiento interanual de más del 13% (490 millones de nuevos usuarios).

El número de usuarios de las redes sociales equivale ahora a más del 53% de la población mundial. (Alvarez, 2021)

Ha sido tal el aumento de usuarios que hoy en día usan redes sociales y que las mismas se han convertido en generadoras de ingresos, que han surgido creadores de contenido, autodenominados influencer, ya que como su misma palabra puede indicarnos son personas que influyen a sus seguidores a llevar un estilo de vida similar al de ellos o a tener ciertos comportamientos, generando tal número de visitas en sus estados y publicaciones que los mismos

creadores de las plataformas digitales les han otorgado privilegios y han ayudado a que consigan patrocinadores que permiten que perciban ciertos ingresos por el desarrollo de publicidades y demás; ingresos que por supuesto deben ser declarados al estado, es por ello que el tema de estudio seleccionado es de relevancia conceptual y teórica, ya que aporta a la profesión contable, y en especial a quienes realizan sus funciones como tributarista, un panorama novedoso y de interés para poder afianzar conceptos de los cuales se podrían presentar dudas, para no caer en posibles errores u omisiones que podrían costarnos sanciones o inclusive una suspensión de la tarjeta profesional por la posible negligencia o desconocimiento del tema.

1.3 Objetivos

Analizar las regulaciones que deben conocer los influencer o creadores de contenido cuando son responsables de declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado IVA, y hacer el comparativo de sus diferencias y similitudes entre Colombia y México.

1.3.1 Objetivo general

Identificar las regulaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), que regulan los ingresos percibidos por los influencer o creadores de contenido en Colombia y México.

Comparar las regulaciones existentes entre ambos países en un marco legal.

1.3.2 Objetivos específicos

Identificar cuáles son las posibles similitudes y diferencias con respecto a la regulación existente en tema de Impuesto al Valor Agregado para Colombia y México.

Analizar fuentes de información encontradas sobre leyes, decretos, normas que regularizan el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado tanto para Colombia como para México.

Comparar cuál de las dos naciones a consultar tiene mayor regulación con respecto al tema del Impuesto al Valor Agregado para los usuarios denominados influencer.

2. Casuística

Los influencer son personas que desarrollan actividades comerciales por medio de plataformas digitales, tales como Instagram, YouTube, TikTok. Su auge se alcanzó en su gran medida a raíz del confinamiento con la pandemia del COVID 19 en el año 2020, pues con el aumento de personas en sus hogares, que como método de distracción usaban redes sociales, surgieron nuevas formas de marketing, entre ellas las antes mencionadas.

Estas personas realizan publicidad de distintas marcas, y patrocinan productos de belleza o artículos de interés para incentivar a sus seguidores a comprar lo que ellos usan. En ese orden de ideas, el estado comenzó a considerar sus ingresos como tributables y decidieron gravar los mismos con una tarifa de IVA, pues siempre y cuando superen ciertos toques de ingresos deben considerar a que régimen pertenecen y como deben fiscalizar sus ingresos. Por lo tanto, el primer factor a considerar es si tienen alguna ley, política o norma que los rija en cuanto a la tributación que deben seguir, y lo cierto es que tanto en Colombia como en México los lineamientos son exactamente los mismos que los instaurados para cualquier contribuyente, a excepción del periodo de sus presentaciones y las tasas, las cuales varían dependiendo de la cantidad de ingresos

percibidos. Teniendo en cuenta lo anterior, para Colombia surgen unos estándares en materia de IVA para el 2024, los cuales se presentarán a continuación en la tabla 1.

Tabla 1. Requisitos para operar como no responsable de IVA en Colombia

Requisitos	Límite(o restricción)
<p>1. En el año anterior (año 2023), sus ingresos brutos fiscales, provenientes solamente de su actividad operacional gravada con IVA (es decir, los provenientes de la venta de bienes corporales muebles o inmuebles gravados, o de prestación de servicios gravados, o de venta de intangibles gravados, o de la ejecución de juegos de suerte y azar diferentes de loterías), pero sin incluir ingresos por operaciones excluidas ni los ingresos extraordinarios que nunca están sujetos al IVA, tales como ventas de activos fijos, o herencias, o loterías, o dividendos, o salarios, etc. (ver el Concepto Unificado del IVA 001 de junio de 2003 de la Dian, título IX, capítulo II, numeral 2.3),</p>	\$148.442.000 (3.500 UVT × \$42.412).
<p>2. Durante el año 2024, sus ingresos brutos fiscales, provenientes solamente de su actividad operacional gravada con IVA (es decir, los provenientes de la venta de bienes corporales muebles o inmuebles gravados, prestación de servicios gravados, venta de intangibles gravados o de la ejecución de juegos de suerte y azar diferentes de loterías), pero sin incluir ingresos por operaciones excluidas ni los ingresos extraordinarios que nunca están sujetos al IVA, tales como ventas de activos fijos, o herencias, o loterías, o dividendos, o salarios, etc., no pueden llegar a exceder de...</p>	164.728.000 (3.500 UVT × \$47.065).
<p>3. Durante todo el 2024, sus establecimientos de comercio, oficinas, locales o sedes de negocio no pueden exceder de...</p>	Máximo uno.
<p>4. Durante todo el 2024, en su establecimiento de comercio, oficina, sede o local le está prohibido desarrollar negocios bajo la modalidad de...</p>	Franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
<p>5. Durante todo el 2024 no puede llegar a efectuar operaciones que lo conviertan en “usuario aduanero”, es decir, no puede...</p>	Intervenir directa o indirectamente en las operaciones de importación y/o exportación de bienes y/o servicios y/o de tránsito aduanero (consulte nuestra herramienta Listado de códigos de usuario aduanero para diligenciar la casilla 54 del RUT).
<p>6. Durante el año anterior (2023) no pudo haber celebrado contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA por cuantía individual y superior a...</p>	\$ 148.442.000 (3.500 UVT × \$42.412).
<p>7. Durante el año 2024 no puede llegar a celebrar contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados con IVA por cuantía individual y superior a...</p>	\$ 164.728.000 (3.500 UVT × \$47.065).
<p>Nota: si durante el 2024 pretende llegar a firmar un contrato para vender bienes gravados o prestar servicios gravados, y la cuantía del contrato va a superar la cifra</p>	

Requisitos	Límite(o restricción)
aquí reseñada, en ese caso deberá inscribirse como responsable del IVA antes de la celebración del contrato; ver el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 437 del ET.	
8. Durante el año anterior (2023), sus consignaciones bancarias más inversiones financieras (por ejemplo: aperturas de CDT, compra de bonos, etc.), realizadas en todo el sistema bancario (ya sea en Colombia o en el exterior), pero que provengan solamente de ingresos por operaciones gravadas con IVA no debieron haber excedido de...	\$ 148.442.000 (3.500 UVT × \$42.412).
9. Durante el 2023 sus consignaciones bancarias más inversiones financieras (por ejemplo: aperturas de CDT, compra de bonos, etc.) realizadas en todo el sistema bancario (ya sea en Colombia o en el exterior), pero que provengan solamente de ingresos por operaciones gravadas con IVA no pueden exceder de ...	\$ 164.728.000 (3.500 UVT × \$47.065).

Nota. Requisitos generales para no responsables del impuesto al valor agregado IVA en Colombia. Tomado de (Actualícese, 2023)

Con base a lo anterior, se podría suponer el siguiente ejemplo, Pedro Galvis, creador de contenido en plataforma digital Instagram, percibe ingresos por patrocinar la marca Zapatos SAS. Para el año 2023 sus ingresos anuales fueron de ciento ochenta millones de pesos, los cuales se pagaron por medio de diversas consignaciones bancarias, quedando registro de estas. En ese orden de ideas, el señor Pedro Galvis sería responsable del pago del impuesto IVA por la tarifa general (19%) ya que generó ingresos superiores a la base establecida para no declarar y no realiza funciones no exentas de IVA o gravadas a una tarifa especial, por lo cual deberá presentar su declaración de IVA en Colombia en el formulario 300 de manera anual según lo establecido por la ley frente a la DIAN, y a partir de dicho momento será responsable de la presentación y pago a futuro y su omisión acarreará consecuencias legales.

Un factor de importancia sería que como gastos los influencer podrían considerar todos aquellos incurridos por el desarrollo de su trabajo, entre ellos están los pagos realizados a editores

por los videos publicados, gastos de imagen, gastos por la mejora o embellecimiento de su perfil y demás gastos debidamente soportados con factura.

Figura 1. Formulario para la declaración del impuesto sobre las ventas IVA

DIAN FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA Privada **300**

1. Año: [] [] [] [] 3. Período: [] [] 4. Número de formulario: [] [] [] []

5. Número de Identificación Tributaria (NT): [] [] [] [] [] [] [] [] 6. DV: [] 7. Primer apellido: [] [] [] 8. Segundo apellido: [] [] [] [] 9. Primer nombre: [] [] [] 10. Otros nombres: [] [] [] []

11. Razón social: [] [] [] [] [] [] [] [] 12. Cód. Dirección Seccional: [] [] [] []

34. Periodicidad de la declaración, marque "X": Bimestral Cuatrimestral Anual Si es una corrección indique: 25. Cód. [] [] 26. No. Formulario anterior [] [] [] []

Grupos	Descripción	Código	Valor	Impuesto	Código	Valor
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%	27		En venta de bienes de producción nacional o importada	62	
	Por operaciones gravadas a la tarifa general A.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	28		En venta de gasosas y similares	63	
	Por exportación de bienes	29		En venta de licores, aperitivos, vinos y similares (B)	64	
	Por exportación de servicios	30		En retiro de inventario para activos fijos, contínuo, muebles gravados o deducciones IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas.	65	
	Por ventas a Zonas Francas	31		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 62 a 65)	66	
	Por juegos de suerte y azar	32		Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	68	
	Por operaciones exentas	33		Por importaciones gravadas a la tarifa general	69	
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada	34		De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	70	
	Por venta de gasosas y similares	35		Por compra de bienes gravados a la tarifa del 5%	71	
	Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	36		Por compra de bienes gravados a la tarifa general	72	
Por operaciones excluidas	37		Por licores, aperitivos, vinos y similares	73		
Por operaciones no gravadas	38		Por servicios gravados a la tarifa del 5%	74		
Total ingresos brutos (Suma 27 a 40)	39		Por servicios gravados a la tarifa general	75		
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	40		Desglose IVA explotación hidrocarburos Art. 485-2 E.T.	76		
Total ingresos netos recibidos durante el período (E1 - 40)	41		Total impuesto pagado o facturado (Suma 68 a 76)	77		
Compras	De bienes gravados a la tarifa del 5%	44		Total impuesto por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	
	De bienes gravados a la tarifa general	45		IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	
	De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	46		Quilates impuestos descontables (pérdidas, hurto o cambio de inventarios)	80	
	De bienes no gravados	47		Total impuestos descontables (Suma 77 a 79 y resta 80)	81	
	De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas	48		Saldo a pagar por el período fiscal (E2 + 81, si el resultado es menor a cero escriba 0)	82	
	De servicios	49		Saldo a favor del período fiscal (E1 - 81, si el resultado es menor a cero escriba 0)	83	
	De bienes gravados a la tarifa del 5%	50		Saldo a favor del período fiscal anterior	84	
	De bienes gravados a la tarifa general	51		Retenciones por IVA que le practicaron	85	
	De servicios gravados a la tarifa del 5%	52		Saldo a pagar por impuesto (E2 - 84 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)	86	
	De servicios gravados a la tarifa general	53		Penalizaciones	87	
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados	54		Total saldo a pagar (E2 - 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)	88		
Total compras e importaciones brutas (Suma 44 a 54)	55		Total saldo a favor (E3 + 84 + 85 - 87 si el resultado es menor a cero escriba 0)	89		
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período	56		Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período	90		
Total compras netas realizadas durante el período (E5 - 56)	57		Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente	91		
A la tarifa del 5%	58		Saldo a favor del derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente período	92		
A la tarifa general	59		Total saldo a favor a imputar al período siguiente (Suma 90 a 92)	93		
Sobre A.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	60					
En juegos de suerte y azar	61					

101. No. Identificación signatario: [] [] [] [] [] [] [] [] 102. DV: []

981. Cód. Representación: [] [] 987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

989. Pago total \$ [] [] [] [] [] [] [] []

992. Código Contador o Revisor Fiscal: [] [] 994. Conservadores: [] [] [] [] [] [] [] []

993. No. Tarjeta profesional: [] [] [] [] [] [] [] []

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

NO DILIGENCIABLE

Nota. Formulario general para la presentación del impuesto sobre las ventas IVA de carácter anual en Colombia. Tomado de (Nacionales, 2023)

Para el caso del pago del impuesto de IVA en México sus consideraciones son similares, los influencer son responsables del pago del impuesto ya que prestan servicios de manera independiente, siempre y cuando sus ingresos anuales para el 2023 sean de

cuatro millones de pesos mexicanos, la conversión en pesos colombianos corresponderían a ingresos aproximados de \$908.151.025, adicional tributarán a la tarifa general, pues no realizan actividades exentas o con tarifa cero, es decir, su declaración sería con tarifa general del 16% y su pago establecido en México por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sería mensual; declaración que deben presentar en el formulario de IVA GENERAL SAT – 2237.

Figura 2. Formulario para la declaración de IVA general de carácter mensual en México

SAT	IVA GENERAL	SAT-2237
<small>Secretaría de Administración y Finanzas</small> Número de Acceso 000 000 000	Impuesto al Valor Agregado, Régimen General, Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración Jurada y Pago Mensual EXCLUSIVAMENTE PARA USO DIDÁCTICO	Módulo 1 Número de Formulario 00 000 000 000 Número de Contribuyente
Aclaraciones:		
¿Quiénes están obligados a utilizar este formulario? Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales y de exportación		
¿Cómo se usa este formulario? *Ingrese el NIT del Contribuyente *Seleccione el período a declarar *Para declarar operaciones de exportación seleccione SI en ¿Realiza operaciones de exportación? *Llene las casillas que correspondan. *Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". *Imprima dicho SAT-2000 y péguelo en un banco.		
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *		
Nombre o razón social del contribuyente	<input type="text"/>	Sin guiones
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *		
MES	<input type="text"/>	
AÑO	<input type="text"/>	
¿Realiza operaciones de exportación?		
<input type="checkbox"/> NO NOTA: Esta casilla está deshabilitada a propósito, este formulario solo calcula IVA de operaciones Locales		
Se habilitaran los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación		
3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES		
	BASE	DÉBITOS
Ventas exentas y servicios exentos		
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antiretrovirales		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 20-89 y sus reformas		
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso.		
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso.		0
Ventas gravadas		0
Servicios gravados		0
Sumatoria de las columnas BASE Y DÉBITOS	0	0

Nota. Formulario general para la presentación del impuesto sobre las ventas IVA de carácter mensual en México. Tomado de (publico, 2023).

2.1 Marco conceptual

En este capítulo se describen los conceptos y definiciones de relevancia para el desarrollo del trabajo, los cuales ayudarán a dar contexto a la información.

Contribuyente

Persona obligada por ley al pago de un impuesto.

Impuesto al Valor Agregado

Es una tarifa que se le suma al valor bruto de un bien o servicio

Influencer

Es un anglicismo usado en referencia a una persona con capacidad para influir sobre otras, principalmente a través de las redes sociales.

Impuesto

Tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago.

Obligación tributaria

La obligación tributaria tiene su origen en los hechos generadores que constituyen base para la liquidación de impuestos, que han sido previamente establecidos por la ley. Los sujetos, el hecho gravado, la base gravable y la tarifa hacen parte de la obligación tributaria.

Sujeto pasivo

El sujeto pasivo es la persona física o jurídica que hace frente al pago de una obligación tributaria.

Tributo

Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Tecnología

La tecnología es la suma de técnicas, habilidades, métodos y procesos utilizados en la producción de bienes o servicios o en el logro de objetivos.

2.2 Marco legal

Tabla 2. *Normatividad del impuesto al valor agregado IVA en Colombia*

Nombre	Año	Descripción
Decreto 2117	1992	Mediante el cual se fusiona la Dirección de impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN) y se crea la DIAN como Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Decreto 1625	2016	en él se encuentran los plazos establecidos para la presentación y pago frente el órgano de recaudo (DIAN), junto con otras generalidades como exenciones al impuesto.
Art. 420 Estatuto Tributario	2016	Este artículo fue modificado por la ley 1819 del 2016 art 173, y hace referencia sobre todos los hechos generadores sobre los cuales recae el impuesto.
Art. 429 Estatuto tributario	2019	A través del cual se establecen los hechos que causan el impuesto IVA.
Art. 437 Estatuto Tributario	2019	Mediante el cual se estipula quienes son los responsables del impuesto como comerciantes o realización de actos similares y por tanto son sujetos pasivos del impuesto, al igual que las características que deben poseer.
numeral 8° del artículo 437-2 del Estatuto Tributario	2019	Modificado mediante ley 2010 del 2019 mediante el cual se establecen los procedimientos para los prestadores de servicios electrónicos o digitales desde el exterior que se acojan de manera voluntaria al sistema alternativo de pago del impuesto a través de la retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas-IVA

Tabla 3. *Normatividad del impuesto al valor agregado IVA en México*

Nombre	Año	Descripción
Ley del servicio de administración tributaria DOF 06-05-2009	2009	Ley mediante la cual se estipulan los servicios que debe prestar la SAT con respecto a los recaudos, y sus obligaciones.
Reglamento de la ley del impuesto al valor agregado DOF 25-09-2014	2014	“Establece las disposiciones complementarias y procedimientos para la aplicación de la LIVA. Detalla aspectos como la forma de determinar la base gravable, la expedición de

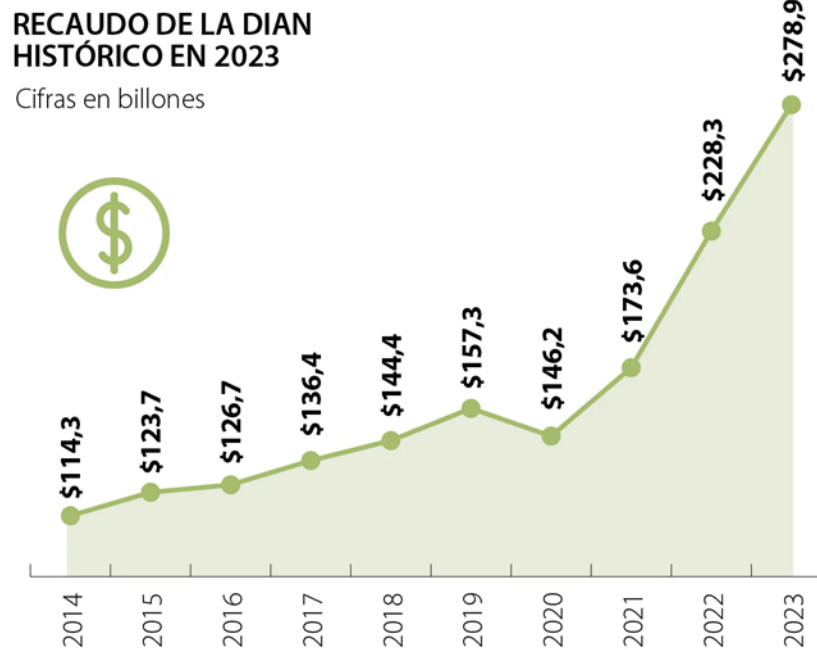
Nombre	Año	Descripción
Código fiscal de la federación DOF 12-11-2021	2021	comprobantes fiscales, las obligaciones de los contribuyentes y las reglas para la retención y entero del impuesto.” ^a “Establece las normas generales de fiscalización y control de los impuestos federales en México. Contiene disposiciones relacionadas con la fiscalización del IVA, los procedimientos para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales y las sanciones en caso de incumplimiento.” ^a
Ley del impuesto al valor agregado DOF 12-11-2021	2021	“Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos.” ^b

Nota. ^a (diputados, 2023). ^b (UNIÓN, 2021).

3. Resultados

Al realizar una revisión metódica de la información recolectada en materia de regulación en Impuesto al Valor Agregado (IVA) para influenciar entre Colombia y México, podemos encontrar que ambos países consideraron este tipo de marketing digital como una nueva fuente de ingresos para contribuir al gasto público y que el recaudo de IVA es fundamental para alimentar el arca del Estado en materia tributaria.

Figura 3. *Recaudo de la Dian año 2023 Colombia*



Nota. Recaudo de la Dian en carácter de impuesto, histórico aumentado. Tomado de (Lugo, 2024).

Figura 4. *Recaudo de impuesto 2021 al 2022*

Resumen de la estructura tributaria en México

	Ingresos tributarios en moneda nacional		
	Peso mexicano, millones		
	2021	2022	Δ
Impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital ¹	1 903 047	2 280 791	+ 377 744
<i>de los cuales</i>			
Impuesto sobre la renta y ganancias	938 623	1 066 965	+ 128 342
Impuesto sobre la renta y ganancias de sociedades	898 767	1 136 636	+ 237 868
Cotizaciones a la seguridad social	612 175	681 672	+ 69 496
Impuestos sobre la propiedad	90 204	90 123	- 80
Impuestos sobre bienes y servicios	1 647 926	1 496 589	- 151 338
<i>de los cuales</i>			
Impuestos sobre el valor añadido	1 123 699	1 221 803	+ 98 104
Impuestos sobre bienes y servicios específicos	506 917	257 341	- 249 576
<i>de los cuales</i>			
Impuestos indirectos	410 450	132 593	- 277 857
Derechos de aduana y de importación	77 236	95 901	+ 18 665
Otros impuestos ²	199 003	268 839	+ 69 837
TOTAL	4 452 355	4 818 014	+ 365 658

Nota. Recaudo de la SAT en carácter de impuesto, histórico aumentado. Tomado de (Dev, 2024)

Para el caso de los ingresos percibidos por los influencer en publicidad se encontró que estos se tuvieron en cuenta a partir del año 2022 en ambos países, lo anterior debido al aislamiento de la pandemia en el año 2020 que impulsó el uso de redes sociales y de nuevos mecanismos de marketing sin necesidad de salir de casa. Ahora bien, como podemos apreciar en la *Ilustración 4* se incrementó el recaudo de impuestos a partir del año 2022 en un carácter significativo, esto quizás debido a las medidas tomadas por la DIAN y el Gobierno Nacional frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Con respecto a sus diferencias no son significativas pues para ambos países el tratamiento tributario y su regulación es similar, es decir, ambos países consideran que los ingresos de los influencer deben ser declarados y presentados como cualquier otro contribuyente sin necesidad de disposiciones especiales, inclusive la tarifa sobre la cual deben tributar es la general, para Colombia en el año 2024 del 19% y para México del 16%, difieren en cuanto a la periodicidad de presentación del impuesto, pues para Colombia existe la presentación anual, cuatrimestral y bimestral, y para México es de carácter mensual. El impuesto se declara de manera digital en los formularios establecidos por las entidades de administración, por la DIAN en Colombia formulario 300 y por el SAT en México en el formulario de Iva General, estando estos debidamente inscritos con anterioridad.

Por último, la evasión de este impuesto frente a las autoridades de recaudo tributario consiste en una falta gravísima por parte del contribuyente que podría generarle desde sanciones en caso de errores u omisiones, hasta privación de la libertad si no se efectúa su pago.

4. Conclusiones

De acuerdo con los resultados obtenidos y la información recaudada en diversas fuentes bibliográficas se puede concluir lo siguiente:

Los Influencer son regulados en materia de IVA desde hace poco tiempo, en ambos países comenzaron a tenerse en cuenta en el año 2022, ya que previo a esto surgió la crisis sanitaria lo cual motivó al uso de la tecnología para generar ingresos.

Las normas y regulaciones que los rigen son las mismas que usan los demás contribuyentes del impuesto, es decir, no hay normas o leyes diferenciales o beneficios tributarios que tengan estas personas por ser una estructura de trabajo novedosa.

Para el caso tanto de Colombia como de México el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es de carácter esencial para el sustento del gasto público, es uno de los ingresos más representativos de su tesorería y como se puede apreciar en la *Ilustración 4* su aumento se ha visto en aumento desde el año 2022.

El uso de tecnología para la generación de ingresos es sin duda parte del proceso de revolución tecnológica del cual hacemos parte, no será lo primero ni lo último que veremos, pues con el avance de las nuevas tecnologías, se crearán nuevas formas de marketing cada vez más innovadoras, y es nuestro deber mantenernos en la constante actualización para no caer en la obsolescencia, pues debemos recordar que las máquinas puede hacer los cálculos, pero el ser humano es quien tiene el discernimiento para sobrellevar la incertidumbre y tomar las mejores decisiones.

Tanto en Colombia como en México la declaración de impuestos se debe realizar ante el órgano de administración y control por medio de su plataforma digital, ya no se usan declaraciones en papel, todo es sistematizado.

El pago del IVA después de realizada la declaración es de carácter obligatorio, en Colombia se realiza de manera anual, cuatrimestral y bimestral, en cambio en México su pago es de carácter mensual.

No declarar y pagar el impuesto es una falta que puede acarrear para la contribuyente privación de su libertad, pues es un ingreso directamente para el uso del Estado.

Referencias

- A. Rezi and M. Allam,. (1995). Techniques in array processing by means of transformations . In *Control and Dynamic Systems Vol. 69* (pp. 133-180). San Diego: Academic Press.
- Actualícese*. (2023). Retrieved from <https://actualicese.com/iva/>
- Alvarez, J. (2021, enero 27). *We are social* . Retrieved from <https://wearesocial.com/es/blog/2021/01/digital-report-2021-el-informe-sobre-las-tendencias-digitaes-redes-sociales-y-mobile/>
- American Psychological Association. (n.d.). *Style and Grammar Guidelines*. Retrieved enero 17, 2020, from Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines>
- Cedeño, M. F. (2022, junio 15). Retrieved from Actualidad AS: <https://colombia.as.com/actualidad/que-es-el-impuesto-al-valor-agregado-y-para-que-sirve-n/>
- COLOMBIA, P. D. (1992, diciembre 29). Retrieved from Funcion publica: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=69793>
- COLOMBIA, P. D. (2016, OCTUBRE 11). *funcionpublica*. Retrieved from <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83233>
- CRAI USTA Bucaramanga. (2020). *Informe de recursos y servicios bibliográficos*. Bucaramanga: Universidad Santo Tomás.
- Dentzel, Z. (2013). *"El impacto de internet en la vida diaria"*, en *C@mbio: 19 ensayos clave sobre cómo internet está cambiando nuestras vidas*. Madrid: BBVA.
- Dev, c. d. (2024). Estadísticas tributarias en america latina y el caribe 2024 - Mexico. *estadísticas tributarias ALC*, 1.
- diputados, C. d. (2023, octubre 4). Impuesto al valor agregado 2023-2024. México, México.

- González, C. J. (2024, mayo 28). *REVISTA DE DERECHO FISCAL*. Retrieved from <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/9462>
- Jacobo Maya Gutiérrez, L. G. (2022). *Normatividad Aplicable en Colombia a los Denominados Influencers*. Retrieved from <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/6957bf9d-858e-4c80-b094-4be8e94adc69/content>
- Lugo, R. C. (2024, enero 30). *70 la republica*. Retrieved from <https://www.larepublica.co/economia/recaudo-tributario-alcanzo-un-maximo-de-278-billones-el-ano-pasado-segun-la-dian-3790578#:~:text=La%20Direcci%C3%B3n%20de%20Impuestos%20y,impuestos%20sum%C3%B3%2024228%2C%20billones>.
- Miao, L. L. (November 8-12). A specification based approach to testing polymorphic attributes. *Formal Methods and Software Engineering: Proceedings of the 6th International Conference on Formal Engineering Methods, ICFEM 2004*. Seattle, WA, USA,.
- Nacionales, D. d. (2023). *DIAN*. Retrieved from https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2023/Formulario_300_2023.pdf
- Nacionales., D. G. (2024). *Estatuto tributario Nacional* . Retrieved from <https://estatuto.co/420>
- Publico, s. D. (2009, mayo 06). Secretaria de Hacienda y Credito Publico. *Secretaria de hacienda y credito publico*. México, México: País. Retrieved from https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_adm_tribut.pdf
- Publico, S. d. (2023). *Gobierno de México*. Retrieved from <https://www.gob.mx/sat>
- Sole, A. C. (2006). *Instrumentación Industrial*. Mexico: Alfaomega.

Unión, c. d. (2014, Septiembre 25). Ley del impuesto al Valor Agregado. *Ley del impuesto al valor agregado*. México, México: País. Retrieved from

<https://www.comapaaltamira.gob.mx/transp/marco-normativo/59Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Impuesto%20del%20Valor%20Agregado.pdf>

unión, c. d. (2021, noviembre 12). Código Fiscal de la Federación. *Codigo Fiscal de la Federación*.

México, México. Retrieved from <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFE.pdf>

UNIÓN, C. D. (2021, junio 30). Ley al impuesto al valor agregado. México, México.

Wigner, E. P. (2005). Theory of traveling wave optical laser . *Phys. Rev.*, *134*, A635-A646.